



1547

| |
|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O |
|---|

| | | |
|--|-------|--|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P., U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIPAL | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| ANOT. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| DEDUC. DTO. | _____ | |
| | | |

8679331

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 07 ABR 2015

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 248/2013, IFE N° 305/2013 y IFE N° 540/2013.

Carta WS/IFE/2013-033, de 2013.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 7, de 2013, Folios 38, 39 y 40, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que de acuerdo a la fiscalizaciones efectuadas durante el año 2012, para la verificación del cumplimiento de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Concesionaria en el Informe Anual de Gestión del Programa de Reinserción Social correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Valdivia, concluyó que ésta no dio cumplimiento a dos de los resultados e indicadores correspondientes al Servicio de Reinserción Social exigidos en el Reglamento de Servicio de la Obra, específicamente el que dice relación con los artículos 8.3 y 8.5 de los Subprogramas para internos en el área social y área psicológica, específicamente en los numerales 8.3.8 y 8.5.8 de Resultados e Indicadores Oferta Técnica, que señalan que “en el recuento anual, el 100% de la población imputada que permaneció más de tres meses en el Establecimiento, contados del momento que su ingreso fuera comunicado por la Administración Penitenciaria, deberá contar con Diagnóstico Socio Criminológico Especifico, registrado en el sistema computacional, tanto para el área social como psicológica”.

Indica la Inspección Fiscal que para el año 2012, en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, el Concesionario debió realizar un total de 168 Diagnósticos Socio Criminológico Especifico a la población de imputados para alcanzar el 100% de la meta comprometida para el año informado, no obstante sólo alcanzó un 85,70% de dicha meta (144 DPE).

En razón de lo expuesto la Inspección Fiscal en la misma anotación comunicó a la Sociedad Concesionaria que en conformidad a lo establecido en los artículos 1.8.5.1 numeral c.18, y 1.10.12 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM por haber prestado, durante el año 2012, un servicio con estándar inferior.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 248/2013.

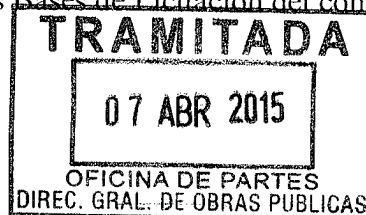
- Que mediante Ordinario IFE N° 305/2013, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1 numeral c.18, y 1.10.12 de las Bases de Licitación, sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.
- Que a través del Ordinario IFE N° 540/2013, la Inspección Fiscal informó que no tiene conocimiento que la Concesionaria haya aportado nuevos antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación, establece que:
“Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria

en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación”.

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c18, establece una multa de 100 UTM, cada vez, por el Concesionario preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases mencionadas.
- Que mediante carta WS/IFE/2013-033, de 2013, la Concesionaria remitió el Informe de Gestión Anual del Servicio de Reinserción Social, en cuyo indicador N° 12 se establece que de un total de 168 internos (100%), a los que se les debía efectuar un Diagnóstico Socio Criminológico Especifico, sólo se les realizo a 144, lo que representa un 85,70%.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que en el Establecimiento penitenciario de Valdivia, la Sociedad Concesionaria no cumplió con la meta establecida para el año 2012 en lo que se refiere al Diagnóstico Socio Criminológico Especifico, toda vez que la población objetiva era de 168 internos imputados, sin embargo sólo se efectuó el referido Diagnostico a 144 internos, lo que representa un 85,70%, lo constituye prestar un servicio básico con un estándar inferior al establecido en las Bases de Licitación.

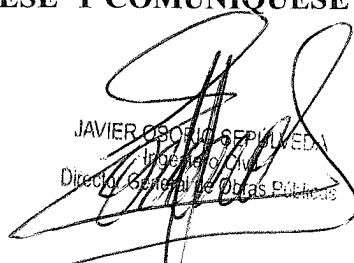
Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 1.10.12 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO: 1547
DGOP (Exenta) N° _____/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 100 UTM, por prestar en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (100 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SEPULVEDA
Ingeniero Civil
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P., U y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| | | |


REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

8679331


ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas


ALEXANDER ZAMBRANO RICHARD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas